

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

1 FUSION POR ABSORCION QUE HACE LA
2 COMPAÑIA MARINES C.A. COMO
3 ABSORBENTE DE LAS COMPAÑIAS
4 ECUATORIANA DE CRUSTACEOS,
5 ECUACRUS S.A. Y VANALARVA S.A. COMO
6 ABSORBIDAS; DISOLUCION ANTICIPADA DE
7 LAS COMPAÑIAS ECUATORIANA DE
8 CRUSTACEOS, ECUACRUS S.A. Y
9 VANALARVA S.A.; Y, AUMENTO DE CAPITAL
10 Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
11 COMPAÑIA MARINES C.A.*****
12 CUANTIAS: F. y D. INDETERMINADAS;
13 AC. S/.329'200.000,00 y R.INDETERMINADA.*

14 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, al primer
15 día del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho; ante mí, ~~Abogada~~
16 ~~GLORIA LECARO DE CRESPO, Notaria Titular Novena del Cantón~~
17 ~~Guayaquil~~, comparecen por una parte, el señor Doctor EDUARDO ORTEGA
18 GOMEZ, a nombre y en representación de la Compañía MARINES C.A., en su
19 calidad de Presidente y Representante Legal, quien acredita su intervención con la
20 copia de su nombramiento debidamente inscrito, el mismo que se encuentra en plena
21 vigencia y se acompaña a esta escritura como documento habilitante; de estado civil
22 casado, de profesión Abogado; por otra parte, el señor Ingeniero JOSÉ SANDOVAL
23 MUÑOZ, a nombre y en representación de la Compañía ECUATORIANA DE
24 CRUSTACEOS, ECUACRUS S.A., en su calidad de Gerente General, quien
25 acredita su intervención con la copia de su nombramiento debidamente inscrito, el
26 mismo que se encuentra en plena vigencia y se acompaña a esta escritura como
27 documento habilitante, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil; y,
28 finalmente, el señor Ingeniero JOSÉ SANDOVAL MUÑOZ, a nombre y en



1 representación de la Compañía **VANALARVA S.A.**, en su calidad de Gerente
2 General, quien acredita su intervención con la copia de su nombramiento debidamente
3 inscrito, el mismo que se encuentra en plena vigencia y se acompaña a esta escritura
4 como documento habilitante, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil. Los
5 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y
6 residentes en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil y necesaria para celebrar
7 todo acto o contrato, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron con el
8 objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como ya queda
9 indicado, para que la autorice me presentan la minuta siguiente: **SEÑORA**
10 **NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase insertar una en
11 la que conste la de Disolución Anticipada de las compañías ECUATORIANA DE
12 CRUSTACEOS, ECUACRUS S.A. y VANALARVA S.A., Fusión por Absorción
13 que hace la compañía MARINES C.A., Aumento de Capital, y Reforma del Estatuto
14 Social de la compañía MARINES C.A., de acuerdo a las siguientes cláusulas y
15 condiciones. **PRIMERA: OTORGANDOS.-** a) Comparecen al otorgamiento de
16 este instrumento los señores: Doctor Eduardo Ortega Gómez, en su calidad de
17 Presidente y Representante Legal de la compañía MARINES C.A., e Ingeniero José
18 Sandoval Muñoz, en su calidad de Representante Legal de las compañías Ecuatoriana
19 de Crustáceos, Ecuacrus S.A. y Vanalarva S.A., como Gerente General, debidamente
20 autorizados por las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de las compañías
21 celebradas el veintiséis (26), veintitrés (23) y veinticinco (25) de Noviembre de mil
22 novecientos noventa y ocho (1998), tal como consta en las copias certificadas que se
23 anexan a la presente como documentos habilitantes, así como de sus respectivos
24 nombramientos de Representantes Legales. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**
25 **uno.a)** MARINES C.A., se constituyó originalmente mediante escritura publica
26 que autorizó el Notario de Urbina Jado Abogado Marcos Díaz Casquete, el
27 veinte (20) de Agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981),
28 debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el diecisiete (17) de

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

1 Septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), con un capital de doce millones
2 de sucres (S/.12'000.000,00); **uno.b)** Mediante Escritura Pública extendida el
3 veintinueve (29) de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), ante la
4 Notaria Décima Tercera Doctora Norma Plaza de García, e inscrita en el Registro
5 Mercantil el quince (15) de Junio de mil novecientos noventa (1990), la compañía
6 reformó su Estatuto Social y Aumento su Capital a la suma de Ciento doce millones de
7 sucres (S/.112'000.000,00), que es con el que actualmente opera y gira; **dos.a)**
8 **ANTECEDENTES DE ECUATORIANA DE CRUSTACEOS, ECUACRUS S.A.-** Se
9 constituyó como Sociedad Anónima por escritura pública otorgada ante el Notario
10 Trigésimo del Cantón Guayaquil Abogado Piero Aycart, el veintiuno (21) de
11 Septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), e inscrita en el Registro Mercantil
12 el treinta (30) de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983); **dos.b)**
13 Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Abogado Nelson Gustavo Cañarte
14 Arboleda, el diecisiete (17) de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), e
15 inscrita en el Registro Mercantil el seis (6) de Junio del mismo año, la compañía
16 aumentó su capital y reformaron sus estatutos sociales; **dos.c)** Mediante Escritura
17 Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Abogado Piero Aycart Vincenzini, el
18 veintidós (22) de Octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987), e inscrita en el
19 Registro Mercantil el veintitrés (23) de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho
20 (1988), la compañía aumentó su capital y reformaron sus estatutos sociales; **dos.d)**
21 Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto Abogado Julio
22 Guerrero Cárdenas, el uno de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1.994),
23 e inscrita en el Registro Mercantil el doce (12) de Diciembre de mil novecientos
24 noventa y cuatro (1994), la compañía se fusionó por absorción, reformó su estatuto
25 social y aumento su capital hasta la suma de Doscientos ochenta y cuatro millones de
26 sucres (S/.284'000.000,00), que es con el actualmente opera y gira; **dos.e)** La
27 compañía posee varios bienes inmuebles; **tres.a)** **ANTECEDENTES DE**
28 **VANALARVA S.A.-** Por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del



1 Cantón Guayaquil Abogado Piero Aycart Vincenzini, el tres (3) de Mayo de mil
2 novecientos ochenta y cinco (1985), e inscrita en el Registro Mercantil el once (11) de
3 Junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), se constituyó la compañía
4 VANALARVA S.A., con un capital de Quinientos mil sucres (S/.500.000,00);
5 **tres.b)** Mediante Escritura Pública, otorgada ante el Notario Trigésimo Abogado
6 Piero Aycart Vincenzini, el veintidós (22) de Octubre de mil novecientos ochenta y
7 siete (1987), e inscrita en el Registro Mercantil el ocho (8) de Marzo de mil
8 novecientos ochenta y ocho (1988), la compañía reformó su estatuto social y aumentó
9 su capital a la suma de Cuarenta y cinco millones doscientos mil sucres
10 (S/.45'200.000,00), que es con el que actualmente opera y gira; **tres.c)** La compañía
11 posee un bien inmueble. Con los antecedentes expuestos el Doctor Eduardo Ortega
12 Gómez, e Ingeniero José Sandoval Muñoz, en sus calidades de Presidente y Gerente
13 General, debidamente autorizados por las respectivas Juntas Generales Extraordinarias
14 de Accionistas de Marines C.A., Ecuatoriana de Crustáceos, Ecuacrus S.A. y
15 Vanalarva S.A., tienen a bien hacer las siguientes declaraciones. **TERCERA:**
16 **DECLARACION DE DISOLUCION ANTICIPADA Y FUSION POR**
17 **ABSORCION.-** a) Con tales antecedentes el señor Doctor Eduardo Ortega Gómez,
18 Presidente y Representante Legal de MARINES C.A., debidamente autorizado, declara
19 que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de MARINES C.A., celebrada el
20 veintiséis (26) de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), resolvió:
21 **Uno.-** Que MARINES C.A., como compañía absorbente aprueba las bases de la
22 fusión por absorción; **Dos.-** Acordar la fusión por absorción de las compañías
23 absorbidas; **Tres.-** Que como consecuencia de la fusión por absorción acordada, se
24 acepta que el patrimonio de las compañías Ecuatoriana de Crustáceos, Ecuacrus S.A. y
25 Vanalarva S.A., sea absorbido en su totalidad por MARINES C.A., en tal virtud a
26 partir de la inscripción de la Escritura Pública de Fusión por Absorción en el Registro
27 Mercantil del Cantón Guayaquil, la compañía absorbente adquirirá las
28 responsabilidades propias de un liquidador, respecto de los acreedores de las

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
EL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

1 compañías absorbidas; **Cuatro.-** Los actuales accionistas de las compañías a
2 fusionarse pasaran a ser accionistas de MARINES C.A., recibiendo acciones liberadas
3 emitidas por parte de la compañía absorbente por el equivalente al numero de acciones
4 y valor nominal que el mantenido en las compañías absorbidas; **Cinco.-** Una copia de
5 la Junta General Extraordinaria de MARINES C.A., que apruebe la fusión por
6 absorción, las bases de operación de la Reforma del Contrato Social serán remitidas a
7 los Representantes Legales de las compañías que van a ser absorbidas; **Seis.-** Se
8 elaborara un Balance General de MARINES C.A., cortado el día anterior a la
9 celebración de la escritura pública, el mismo que se agregará junto a los Balances
10 Finales de las compañías que van a ser absorbidas. **b) El Ingeniero José Sandoval**
11 **Muñoz,** en su calidad de Representante Legal de las compañías ECUATORIANA DE
12 **CRUSTACEOS, ECUACRUS S.A. y VANALARVA S.A.,** como Gerente General,
13 debidamente autorizado por las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de
14 las compañías celebradas el veintitrés (23) y veinticinco (25) de Noviembre de
15 mil novecientos noventa y ocho (1998) resolvieron: **Uno.-** Que ECUATORIANA
16 **DE CRUSTACEOS, ECUACRUS S.A. y VANALARVA S.A.,** como compañías
17 absorbidas aprueban las bases de fusión por absorción que de ellas hará MARINES
18 **C.A.; Dos.-** Que se aprueba la transferencia de los patrimonios que de las compañías
19 absorbidas hará en su totalidad MARINES C.A., a valor presente; **Tres.-** Disolución
20 anticipada de las compañías ECUATORIANA DE CRUSTACEOS, ECUACRUS
21 **S.A. y VANALARVA S.A.,** sin que operen sus liquidaciones, adquiriendo
22 MARINES C.A., a partir de la inscripción de la Escritura Publica de Fusión por
23 Absorción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, la responsabilidad propia de
24 un liquidador respecto a los acreedores de ECUATORIANA DE CRUSTACEOS,
25 ECUACRUS S.A. y VANALARVA S.A., en sus calidades de compañías absorbidas;
26 **Cuatro.-** La Gerencia General se asegurara de que los accionistas de las compañías
27 reciban del nuevo capital de la compañía absorbentes un número de acciones
28 equivalente al que tienen en la actualidad en las compañías absorbidas por igual valor

el



1 nominal; **Cinco.-** Se deja constancia que ninguno de los accionistas de las compañías
2 ECUATORIANA DE CRUSTACEOS, ECUACRUS S.A. y VANALARVA S.A.,
3 han hecho uso del derecho de separarse de las compañías, pues todos se encuentran
4 conformes con la fusión por absorción acordada; **Seis.-** Se autoriza la confección de
5 una copia certificada de las Juntas Generales Extraordinarias por las que se aprueba la
6 fusión por absorción y las bases de operación presentes; **Siete.-** Se elaboraran
7 Balances Generales Finales cortados al día anterior a la celebración de la Escritura
8 Pública, los mismos que se agregarán, junto a los Balances Finales de la compañía
9 absorbente; **Ocho.-** Al momento de fusionarse las compañías tanto los representantes
10 legales como los comisarios de ECUATORIANA DE CRUSTACEOS, ECUACRUS
11 S.A. y VANALARVA S.A., cesaran inmediatamente en sus funciones; **Nueve.-** Las
12 Juntas Generales Extraordinarias de ECUATORIANA DE CRUSTACEOS,
13 ECUACRUS S.A. y VANALARVA S.A., autorizan al Ingeniero José Sandoval
14 Muñoz, Gerente General, para que otorgue las escrituras públicas de fusión por
15 absorción en unión del representante legal de la compañía absorbente. **CUARTO:**
16 **DECLARACION SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL.-** Que como
17 consecuencia de las declaraciones de los representantes legales de las TRES compañías
18 se aumente el capital de la compañía absorbente a Cuatrocientos cuarenta y un millones
19 doscientos mil sucres (S/.441'200.000,00), mediante la emisión de treinta y dos mil
20 novecientos veinte (32.920) nuevas acciones, ordinarias y nominativas de diez mil
21 sucres (S/.10.000,00) cada una, las mismas que se asigna de acuerdo a lo resuelto por
22 las respectivas Juntas Generales Extraordinarias de veintitrés (23), veinticinco (25) y
23 veintiséis (26) de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), según
24 consta en las Actas que se incorporan a la presente escritura. **QUINTA: REFORMA**
25 **DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-** El Doctor Eduardo Ortega Gómez,
26 Presidente y representante legal de MARINES C.A., debidamente autorizado,
27 declara que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de MARINES C.A.,
28 celebrada el veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

87

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Legaró de Crespo

1 resolvió que los Artículos del Estatuto reformado de la compañía dirán: **ARTICULO**
2 **TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía se dedicara al aprovechamiento y
3 explotación de los recursos bioacuáticos en todas sus fases, su extracción y
4 procesamiento que correspondan según las diferentes especies de que se trate
5 incluyendo el cultivo, la cría, la cosecha y el procesamiento de camarones y mariscos
6 en general, y su comercialización en los mercados nacionales y de exportación.
7 También podrá adquirir en propiedad, en arrendamiento o en asociación barcos
8 pesqueros, instalar laboratorios de larvas, fabricación y comercialización de alimentos
9 balanceados y plantas industriales para empaque, envasamiento o cualquier otra forma
10 para la comercialización de los productos del mar. Así mismo se dedicará a la compra,
11 venta, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las
12 ramas, alimenticia, metalmecánica y textil. Podrá dedicarse también a la compra,
13 venta, distribución, importación y exportación de artículos de ferretería,
14 artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. También se dedicará
15 a la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o representación de
16 aeronaves, helicópteros, y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y sus
17 partes. También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación y
18 exportación de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y
19 suministros eléctricos; artículos de cerámica, artículos de juguetería, artículos de
20 librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico,
21 instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas, y artículos
22 conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas, aguas gaseosas, productos de
23 cuero, elaboración de telas. Así mismo se podrá dedicar a la compra, venta, permuta,
24 importación, exportación, distribución, consignación y comercialización de productos
25 químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria humana, profiláctica o
26 curativas en todas sus formas y aplicaciones. También se dedicará a exportar toda
27 clase de artículos de cuero y chapas de vinil, así como también a la compra, venta,
28 industrialización, distribución y comercialización de pieles, pinturas, barnices, lacas.

el



1 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y
2 perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y de cristal, aparatos de
3 relojería, sus partes y accesorios. La compañía se dedicará a prestar servicios de
4 asesoría en los campos acuícola, jurídico, económico, inmobiliario y financieros,
5 investigaciones de mercadeo y comercialización interna también se dedicará a la
6 evaluación y selección de personal. Dentro del área de computación y procesamiento
7 de datos y materias afines, a lo siguiente: Asesoría y Auditoría de Sistemas, sin que
8 por esto se entienda consultoría; Agencia, representación y distribución de sistemas,
9 equipos y suministros; capacitación y entrenamiento de personal; instalación y
10 mantenimiento de equipos electrónicos. Así mismo podrá dedicarse a la instalación,
11 explotación y administración de supermercados. También se dedicará a la compra y
12 venta de tierras, siembra y explotación de camarones, plantaciones forestales en
13 especial de madera de balsa, así como de cultivos agrícolas; compra y venta de especies
14 madereras sea en el mercado local o para exportación; compra, venta, incluida la
15 importación de insumos agrícolas; se podrá dedicar al desarrollo, crianza y explotación
16 de toda clase de ganado mayor y menor, así mismo podrá importar y exportar ganado y
17 productos para la agricultura y ganadería, así como cualquier tipo de maquinarias y
18 equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También se podrá dedicar a la
19 compra, venta, arrendamiento de equipos tales como montacargas, grúas, tractores,
20 etcétera. También se podrá dedicar a la inversión en todo tipo de valores fiduciarios
21 esto es, la adquisición y usufructo de los mismos, tales como bonos del estado,
22 cédulas hipotecarias, acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías
23 limitadas, constituidas o por constituirse; Adicionalmente la compañía podrá ejercer la
24 actividad de las compañías de construcción, tales como la promoción y construcción de
25 lotizaciones, urbanizaciones, viviendas familiares o unifamiliares, construcción de
26 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales. Para cumplir
27 con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos civiles o mercantiles
28 permitidos por la Ley, que tengan relación con su objeto. **ARTICULO CUARTO:**



000000

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
caro de Crespo

1 **PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años contados a
2 partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO**
3 **QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de
4 **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL**
5 **SUCRES** (S/.441'200.000,00), dividido en cuarenta y cuatro mil ciento veinte
6 (44.120) acciones ordinarias y nominativas de Diez mil sucres (S/.10.000,00) cada
7 una, numeradas del cero, cero, cero, cero, cero uno (00001) al cuarenta y cuatro mil
8 ciento veinte (44.120) inclusive. Que el literal a) del ARTICULO DÉCIMO
9 SEGUNDO dirá: Elegir y Remover al Presidente, a los Vicepresidentes, al Gerente
10 General, a los Gerentes, Subgerentes, Comisarios y señalar sus remuneraciones.
11 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: ADMINISTRACION DE LA**
12 **COMPAÑIA.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
13 administrada por los siguientes órganos y funcionarios: **A)** El presidente de la
14 compañía; **B)** los Vicepresidentes, en el número que resuelva nombrar la Junta General
15 de Accionistas; **C)** El Gerente General; **D)** Los Gerentes, en el número que resuelva
16 nombrar la Junta General de Accionistas; y, **E)** Los Subgerentes, en el número que
17 resuelva nombrar la Junta General de Accionistas. **ARTICULO DÉCIMO**
18 **QUINTO: dirá: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.-** El Presidente de la
19 compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco (5)
20 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser socio de la compañía.
21 Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus deberes y
22 atribuciones son los siguientes: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General, debiendo
23 suscribir las Actas de sesiones de dicho organismo, en caso de falta o ausencia del
24 Presidente en una Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, la presidirá
25 el funcionario que en orden jerárquico lo subrogue; **b)** Controlar el cumplimiento de
26 las resoluciones de la Junta General; **c)** Las demás atribuciones y deberes que le
27 confieren la Ley y el presente Estatuto. El Primer Vicepresidente subrogará al
28 Presidente. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DE LOS VICEPRESIDENTES.-**

df



1 Los Vicepresidentes serán nombrados por la Junta General de Accionistas, por el lapso
2 de cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; los Vicepresidentes
3 podrán o no ser accionistas de la compañía. Todos y cada uno de los Vicepresidentes
4 tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Habrá tantos
5 Vicepresidentes cuantos resuelva nombrar la Junta General de Accionistas, debiendo
6 ser nombrados en orden numérico y jerárquico de la manera siguiente: Primer
7 Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Tercer Vicepresidente, etcétera. Los
8 Vicepresidentes tendrán las facultades de administración establecidas en la Ley y en
9 presente Estatuto y de manera especial en el área de la compañía que les encomendare
10 la Junta General de Accionistas. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL**

11 **GERENTE GENERAL.-** Será nombrado por la Junta General por el lapso de cinco
12 (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser socio de la
13 compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Será el Secretario de la Junta General; b)
14 Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; c) Será el
15 administrador de la compañía con las atribuciones que le confiere el presente Estatuto y
16 la Ley de compañías; d) Necesitará autorización de la Junta General para gravar o
17 enajenar bienes inmuebles de la compañía; e) Podrá celebrar toda clase de actos y
18 contratos relativos al giro ordinario de la compañía. **ARTICULO DÉCIMO**

19 **OCTAVO: DE LOS GERENTES.-** Cuando la Junta General lo estime
20 conveniente, nombrará uno o más Gerentes por el tiempo y con las atribuciones que le
21 señale en sus respectivos nombramientos. Los Gerentes serán nombrados en orden
22 numérico y jerárquico de la manera siguiente: Primer Gerente, Segundo Gerente,
23 Tercer Gerente, etcétera. El primer Gerente subrogará al Gerente General con sus
24 mismas facultades, los demás Gerentes, serán subrogados por el que le sigue en orden
25 numérico y jerárquico. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DE LOS**
26 **SUBGERENTES.-** Cuando la Junta General lo estime conveniente, nombrará a uno
27 o más Subgerentes, por el tiempo y con las atribuciones que le señale su respectivo
28 nombramiento, los que serán nombrados en el mismo orden numérico y jerárquico

21

1000007

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
EL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Legaro de Crespo

1 como en el caso de los Gerentes. Que los señores Doctor Eduardo Ortega Gómez,
2 Presidente, e Ingeniero José Sandoval Muñoz, Gerente General, en sus respectivas
3 calidades de Representantes Legales de MARINES C.A., ECUATORIANA DE
4 CRUSTACEOS, ECUACRUS S.A. y VANALARVA S.A., otorguen la escritura
5 pública de Aumento de Capital, y Reforma del Estatuto Social, incorporando
6 íntegramente las Actas de las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de
7 VEINTISÉIS (26), VEINTITRÉS (23), y VEINTICINCO (25) de Noviembre de mil
8 novecientos de mil novecientos noventa y ocho (1998). La nacionalidad de los
9 suscriptores es Ecuatoriana y Estadounidense. Agregue usted, Señora Notaria, las
10 demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la presente escritura
11 pública. (firma ilegible) **ABOGADO FRANCISCO REYES GARCIA**. Registro
12 Número cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro. **HASTA AQUI LA MINUTA.-**
13 **Es copia.-** En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
14 minuta que autorizo, la misma que se eleva a Escritura Pública. Quedan agregados a
15 ésta todos los documentos de Ley. Los comparecientes me presentaron sus respectivos
16 documentos de identificación personal. Léída que fue la presente Escritura Pública, por
17 mí la Notaria, de principio a fin y en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en
18 todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
19 conmigo la Notaria; de todo lo cual, **DOY FE.**

20
21
22
23
24

25 DOCTOR EDUARDO ORTEGA GOMEZ

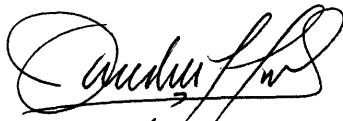
26 C.C. 098063324-9

C.V. 454-128

27 POR MARINES C.A.

28 R.U.C. 0990552401001





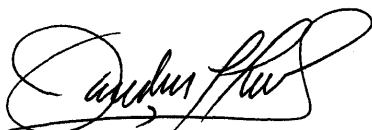
INGENIERO JOSÉ SANDOVAL MUÑOZ

C.C. 090230881-6

C.V. 0651-242

POR ECUATORIANA DE CRUSTACEOS, ECUACRUS S.A.

R.U.C. 0990658838001



INGENIERO JOSÉ SANDOVAL MUÑOZ

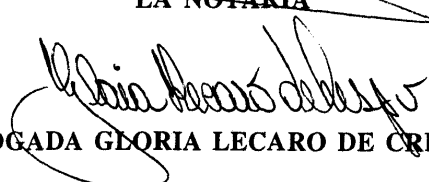
C.C. 090230881-6

C.V. 0651-242

POR VANALARVA S.A.

R.U.C. 0990756260001

LA NOTARIA



ABOGADA GLORIA LECARO DE CRESPO

000008

República del
Ecuador

A CONTINUACION:



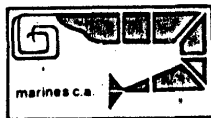
NOTARIA
NOVENA
CANTON GUAYAQUIL



Gloria
de Crespo

DOCUMENTOS HABILITANTES





MARINES C.A.

000009

Km. 5,5 Vía Durán-Tambo entrada por Tanasa - Avda. Semillas (al fondo)
Telfs. Planta 801758-801759-802631-802637 - DDI FAX 802051
Casilla 3842 - Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 8 de Marzo de 1994

Señor Doctor
Eduardo Ortega Gómez
Ciudad

Distinguido Doctor:

Cumplo con comunicarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía MARINES C.A., en su sesión del día de hoy resolvió reelegirlo PRESIDENTE de la Compañía, correspondiéndole en tal virtud la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social contenido en la Escritura Pública otorgada el 20 de Agosto de 1981 ante el Notario Abogado Marcos Díaz Casquete, inscrita en el Registro Mercantil el 17 de Septiembre de 1981. El plazo de duración de dicho cargo es por el lapso de CINCO (5) años.

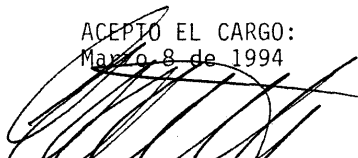
Reformó sus estatutos por aumento de capital mediante escritura pública celebrada ante la Notaria de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el 30 de junio de 1989, inscrita en el Registro Mercantil el 2 de Octubre de 1989.

Lo felicito por el nombramiento recaído en su persona y suscribo debidamente autorizado por la Junta General.

Muy Atentamente,


Ing. José Sandoval Muñoz
Secretario de la Junta General

ACEPTO EL CARGO:
Marzo 8 de 1994


Dr. Eduardo Ortega Gómez

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente
Folios 15.673 Registro Mercantil No.
5.664 Repertorio No. 14373
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, 2 de Mayo de 1994


AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Guayaquil, Junio 9 de 1997

Señor Ingeniero
José Sandoval Muñoz
Ciudad

Estimado Ingeniero:

Cumplo en comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía ECUATORIANA DE CRUSTACEOS, ECUACRUS S.A., en su sesión celebrada el día de hoy, resolvió por unanimidad reelegirlo en el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía, correspondiéndole en tal virtud la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social contenido en la Escritura Pública otorgada el 21 de Septiembre de 1983, ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil, el 30 de Septiembre de 1983; y, la del 22 de Octubre de 1987, celebrada ante el Notario Trigésimo Ab. Piero Aycart Vincenzini, inscrita en el Registro Mercantil el 23 de Marzo de 1988. El plazo de duración de dicho cargo es de CINCO AÑOS (5).

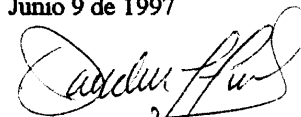
Lo felicito por el nombramiento recaído en Usted y hago votos por el éxito de su gestión.

Muy atentamente,

Dr. Eduardo Ortega Gómez
Presidente de la Junta General

ACEPTO EL CARGO:

Junio 9 de 1997


Ing. José Sandoval Muñoz

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 41.613 Registro Mercantil No.
12.127 Repertorio No. 18.877
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, 10 de Julio de 1997

LEON CARLOS FERRER SUAREZ
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Junín 114 y Malecón 4to. Piso, Ofc. 2
Telfs.: 565770 - 561018 - 564193 - 564769
Fax: 566934 Casilla No. 3842

VANALARVA S. A.

P. O. Box 3842

Teléfono.: 565770 - 564193 - 565141 - 564769

Telex 3197

R. U. C. 0990756260001

Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, Agosto 9 de 1995

Señor Ingeniero
José Sandoval Muñoz
Ciudad

Estimado Ingeniero:

Cúmpleme en comunicar a Usted que la Junta General de Accionistas de VANALARVA S.A., en su sesión celebrada en Guayaquil el día de hoy, resolvió reelegirlo en el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía, por un período de CINCO (5) AÑOS.

En el ejercicio de sus deberes y atribuciones, Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual.

La Compañía VANALARVA S.A., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el 3 de Mayo de 1985 ante el Notario Trigésimo del Cantón Abogado Piero Aycart Vincenzini, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 11 de Junio de igual año. Posteriormente y mediante Escritura Pública otorgada el 22 de Octubre de 1987, ante el mismo Notario Trigésimo del Cantón, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 8 de Marzo de 1988, se reformaron los Estatutos Sociales.

Felicitándolo por tan acertada designación y augurándole mucho éxito en sus funciones, quedamos de Usted,

Atentamente,

Dr. Eduardo Ortega Gómez
Presidente de la Junta General

ACEPTO EL CARGO:

Guayaquil, Agosto 9 de 1995

Ing. José Sandoval Muñoz



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de GERENTE GENERAL.

Folio(s) 50.000 Registro Mercantil No.

16.159 Repertorio No. 31.912.

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, Septiembre 12 de 1996.



[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

ESPACIO
E.N
BLANCO

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE MARINES C.A.,
CELEBRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1998.

En Guayaquil, a los veinte y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, a las 16H00, en el local de la compañía, ubicado en Duran Km. 5 de la Vía Duran-Tambo, se reúne la Junta General de Accionistas de MARINES C.A. Asisten a la Junta General los siguientes accionistas: BALMANTA S.A., propietaria de dos mil ochocientas cincuenta y seis acciones (2.856); MADERAS SECAS C.A. (MASECA), propietaria de dos mil ochocientas cincuenta y seis acciones (2.856), ambas compañías representadas por el Ing. José Sandoval Muñoz, en su calidad de Gerente General; BALTEK CORPORATION, propietaria de cinco mil cuatrocientas ochenta y ocho acciones (5.488), representadas por el Ing. Carlos Naranjo Lindao, según carta-poder otorgado por el Presidente de dicha compañía. Todas las acciones de la compañía son ordinarias, nominativas de diez mil (s/.10.000,00) sucres cada una. Preside la sesión el Dr. Eduardo Ortega Gómez, titular de la compañía, y actúa en la Secretaría el Ing. José Sandoval Muñoz, Gerente General de la misma, quien, teniendo a la vista el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 281 de la Ley de Compañías, forma la lista de asistentes dejando constancia que se encuentra representado la totalidad del capital social de la Compañía que es de CIENTO DOCE MILLONES (s/.112'000.000,00). En uso de la facultad que le concede el Artículo 280 de la Ley de Compañías los Accionistas deciden constituirse en Junta General y se ponen de acuerdo en los puntos a tratarse que son: 1) Conocer y resolver sobre las bases de Fusión por Absorción de las compañías ECUATORIANA DE CRUSTACEOS, ECUACRUS S.A., y VANALARVA S.A.;

- 2) Acordar la fusión de las compañías absorbidas con la absorbente;
- 3) Aceptar la transferencia del patrimonio de las compañías absorbidas;

21



4) Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital, la Suscripción de las acciones por emitirse, Forma de Pago de las mismas y;

5) La consecuente Reforma del Estatuto Social, en sus Artículos Tercero, Cuarto, Quinto, Décimo Segundo letra A); Décimo Tercero, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo y Décimo Noveno.

En este momento toma la palabra el Dr. Eduardo Ortega Gómez, y manifiesta a los señores accionistas que como es de su conocimiento las ventajas que se darían en el plano económico, administrativo y tributario de lograr que se unifiquen a MARINES C.A., las compañías ECUATORIANA DE CRUSTACEOS, ECUACRUS S.A. y VANALARVA S.A., a través del proceso de Fusión por Absorción. Luego procede a dar lectura a una exposición por escrito que contiene las bases de operación que permitan la realización del procedimiento para lograrlo, si la Junta así lo resolviera. A continuación toma la palabra el Ing. José Sandoval Muñoz, y manifiesta a los señores Accionistas que como es de su conocimiento luego de la exposición realizada por el Dr. Eduardo Ortega Gómez, también habrá que resolver sobre el segundo punto esto es la fusión de las compañías absorbidas con la absorbente; la transferencia del patrimonio de las compañías absorbidas y sobre el cuarto punto que es el Aumento de Capital, la Suscripción de las acciones por emitirse, la Forma de Pago de las mismas y la consecuente Reforma del Estatuto Social en sus Artículos Tercero, Cuarto, Quinto, Duodécimo letra a), Décimo Tercero, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo y Décimo Noveno. Luego de algunas deliberaciones la Junta General de Accionistas decide por unanimidad:

- 1) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de MARINES C.A., por unanimidad como compañía absorbente aprueba las bases de la fusión por absorción;
- 2) Acordar la fusión de las compañías absorbidas;
- 3) Que como consecuencia de la fusión por absorción acordada, se acepta que el patrimonio de las compañías ECUATORIANA DE CRUSTACEOS, ECUACRUS S.A. y VANALARVA S.A., sea absorbido en su totalidad por MARINES C.A., en

tal virtud a partir de la inscripción de la Escritura Pública de fusión por absorción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, la compañía absorbente adquirirá las responsabilidades propias de un liquidador, respecto a los acreedores de las compañías absorbidas;

4) Los actuales accionistas de las compañías a fusionarse pasarán a ser accionistas de MARINES C.A., recibiendo acciones liberadas emitidas por parte de la compañía absorbente por un número de acciones y valor nominal equivalente al mantenido en las compañías absorbidas;

5) Una copia de la Junta General de MARINES C.A., que apruebe la fusión por absorción, las bases de operación de la Reforma del Contrato Social será remitida al Representante Legal de las compañías que van a ser absorbidas;

6) Se elaborará un Balance General Final y el Consolidado de MARINES C.A., cortado al día anterior a la celebración de la Escritura Pública, el mismo que será protocolizado junto a los Balances Finales de las compañías que van a ser absorbidas;

7) Salvo la reforma de los Artículos Tercero, Cuarto, Quinto, Décimo Segundo letra a), Décimo Tercero, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo y Décimo Noveno del Estatuto Social de MARINES C.A., el resto de las disposiciones quedan ratificadas en todas sus partes;

8) Que el capital sea elevado en la suma de Trescientos veinte y nueve millones doscientos mil sucres, producto de la fusión es decir hasta la suma de Cuatrocientos cuarenta y un millones doscientos mil sucres, que será el capital con que la compañía opere y gire, y que dicho aumento se efectúe mediante la emisión de 32.920 nuevas acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, las que en esta Junta fueron suscritas íntegramente por las accionistas, en las siguientes cantidades:

Baltek Corporation, 10.740; Balnanta S.A., 12.146; y Maderas Secas C.A. (MASECA), 10.034; y que su pago se realice con el producto de las uniones de los capitales de las compañías fusionadas en la suma de



Trescientos veinte y nueve millones doscientos mil sucres, de tal manera que el aumento de capital se realice como producto de la mencionada unión de capitales en la suma de Trescientos veinte y nueve millones doscientos mil sucres, quedando así pagado el aumento de capital, que como consecuencia de este aumento habrá que reformar el Artículo Quinto en lo referente al nuevo monto de capital.

9) Se reforman los Artículos del Estatuto Social que dirán:

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará al aprovechamiento y explotación de los recursos bioacuáticos en todas sus fases, su extracción y procesamiento que correspondan según las diferentes especies de que se trate incluyendo el cultivo, la cría, la cosecha y el procesamiento de camarones y mariscos en general, y su comercialización en los mercados nacionales y de exportación. También podrá adquirir en propiedad, en arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar laboratorios de larvas, fabricación y comercialización de alimento balanceado y plantas industriales para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para comercialización de los productos del mar. Así mismo se dedicará a la compra, venta, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas, alimenticia, metalmecánica y textil.- Podrá dedicarse también a la compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y sus partes. También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación y exportación de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos de librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en las ramas de joyería, bebidas alcohólicas, aguas gaseosas,

productos de cuero, elaboración de telas. Así mismo se podrá dedicar a la compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, consignación y comercialización de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, humana, profiláctica, o curativas en todas sus formas y aplicaciones. También se dedicará a exportar toda clase de artículos de cuero y chapas de vynil, así como también a la compra, venta, industrialización, distribución y comercialización de pieles, pinturas, barnices, lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y de cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La compañía se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos acuícola, jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y comercialización interna, también se dedicará a la evaluación y selección de personal. Dentro del área de computación y procesamiento de datos y materias afines, a lo siguiente: Asesoría y Auditoria de Sistemas, sin que por estos se entienda consultoría; Agencia, representación y distribución de sistemas, equipos y suministros; capacitación y entrenamiento de personal; instalación y mantenimiento de equipos electrónicos. Así mismo podrá dedicarse a la instalación, explotación y administración de supermercados. También se dedicará a la compra y venta de tierras, siembra y explotación de camaroneras, plantaciones forestales en especial de madera de balsa, así como de cultivos agrícolas, compra y venta de especies madereras sea en el mercado local o para exportación; compra, venta, incluida la importación de insumos agrícolas; se podrá dedicar al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así mismo podrá importar y exportar ganado y productos para la agricultura y ganadería. También se podrá dedicar a la compra, venta, arrendamiento de equipos tales como montacargas, grúas, tractores, etc. También se podrá dedicar a la inversión en todo tipo de valor

el



fiduciarios esto es, la adquisición y usufructo de los mismos, tales como bonos del estado, cédulas hipotecarias, acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías limitadas, constituidas o por constituirse; Adicionalmente la compañía podrá ejercer la actividad de las compañías de construcción, tales como la promoción y construcción de lotizaciones, urbanizaciones, viviendas familiares o unifamiliares, construcción de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos civiles o mercantiles permitidos por la Ley, que tengan relación con su objeto.

ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.-

ARTICULO QUINTO: "Del Capital.- El capital suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES, dividido en Cuarenta y cuatro mil ciento veinte acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, numeradas del cero, cero, cero, cero uno al 44.120 inclusive".-

Que el literal a) del ARTICULO DECIMO SEGUNDO dirá: Elegir y Remover al Presidente, a los Vicepresidentes, al Gerente General, a los Gerentes, Subgerentes, Comisarios y señalar sus remuneraciones.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por los siguientes órganos y funcionarios: A) El Presidente de la compañía; B) Los Vicepresidentes, en el número que resuelva nombrar la Junta General de Accionistas; C) El Gerente General; D) Los Gerentes, en el número que resuelva nombrar la Junta General de Accionistas, y E) Los Subgerentes, en el número que resuelva nombrar la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO DECIMO QUINTO dirá: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no

ser socio de la compañía. Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las Actas de sesiones de dicho organismo, en caso de falta o ausencia del Presidente en una Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, la presidirá el funcionario que en orden jerárquico lo subroga; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; c) Las demás atribuciones y deberes que le confieren la Ley y el presente Estatuto.- El Primer Vicepresidente subrogara al Presidente.-

ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LOS VICEPRESIDENTES.- Los Vicepresidentes serán nombrados por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; los Vicepresidentes, podrán o no ser accionistas de la compañía. Todos y cada uno de los Vicepresidentes tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- Habrá tantos Vicepresidentes cuantos resuelva nombrar la Junta General de Accionistas, debiendo ser nombrados en orden numérico y jerárquico de la manera siguiente: Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Tercer Vicepresidente, etc. Los Vicepresidentes tendrán las facultades de administración establecidas en la Ley y en el presente Estatuto y de manera especial en el área de la compañía que les encomendare la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.- Será nombrado por la Junta General por el lapso de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser socio de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Será el Secretario de la Junta General; b) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; c) Será el administrador de la compañía con las atribuciones que le confiere el presente Estatuto, y la Ley de Compañías; d) Necesitará autorización de la Junta General para gravar o enajenar bienes inmuebles de la compañía; e) Podrá celebrar toda clase de actos y contratos relativos al giro ordinario de la compañía.-



ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LOS GERENTES.- Cuando la Junta General lo estime conveniente, nombrará uno o más Gerentes por el tiempo y con las atribuciones que le señale en sus respectivos nombramientos. Los Gerentes serán nombrados en orden numérico y jerárquico de la manera siguiente: Primer Gerente, Segundo Gerente, Tercer Gerente, etc.,. El Primer Gerente subrogará al Gerente General con sus mismas facultades, los demás Gerentes, serán subrogados por el que le sigue en orden numérico y jerárquico.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LOS SUBGERENTES.- Cuando la Junta General lo estime conveniente, nombrara a uno o mas Subgerentes, por el tiempo y con las atribuciones que le señale su respectivo nombramiento, los que serán nombrados en el mismo orden numérico y jerárquico como en el caso de los Gerentes.

10) La Junta General autoriza al Dr. Eduardo Ortega Gómez, Presidente de MARINES C.A., para que: a) Otorgue la Escritura Pública de Fusión por Absorción en unión de los Representantes Legales de las compañías que van a ser absorbidas; b) Para que realice las diligencias necesarias para obtener la aprobación e inscripción de todo lo resuelto por esta Junta General de Accionistas.

Finalmente los accionistas refieren que toda esta aprobación esta basada en el conocimiento de que los accionistas de las compañías ECUATORIANA DE CRUSTACEOS, ECUACRUS S.A. y VANALARVA S.A., han decidido que estas compañías sean absorbidas por MARINES C.A.

Por no haber otro asunto que tratar, la Junta dio unos minutos de receso a fin de que el Secretario redacte el Acta. Redactada que fue y leída a los concurrentes, éstos la aprobaron por unanimidad y sin observaciones, firmando para constancia, siendo las 18H00 se dio por terminada la sesión.-

f)Dr. Eduardo Ortega Gómez; f) Ing. José Sandoval Muñoz;
f)Ing. Carlos Naranjo Lindao.-

CERTIFICO: Que la presente Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de MARINES C.A., celebrada

el 26 de Noviembre de 1998, es igual a su original que reposa en los archivos de la compañía a los que me remito en caso necesario.



ING. JOSE SANDOVAL MUÑOZ
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL

ESPACIO
E.N
BLANCO

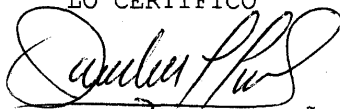


LISTA DE ACCIONES Y ACCIONISTAS ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑIA MARINES C.A., CELEBRADA EN DURAN, EL
26 DE NOVIEMBRE DE 1998.

ACCIONISTAS	NUMERO DE ACCIONES	VALOR TOTAL
BALTEK CORPORATION	5.488	54'880.000,00
MADERAS SECAS C.A. (MASECA)	2.856	28'560.000,00
BALMANTA S.A.	2.856	28'560.000,00
TOTAL....	11.200	s/. 112'000.000,00

Todas las acciones son ordinarias y nominativas y de Diez mil
suces cada una.

LO CERTIFICO



ING. JOSE SANDOVAL MUÑOZ
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL

ESPACIO
EN
BLANCO

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ECUATORIANA DE CRUSTACEOS, ECUACRUS S.A., CELEBRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1998.-

En Guayaquil, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, a las 11H00, en el local social de la compañía, ubicado en Junin # 114 y Malecón, 4to. Piso, se reúnen los siguientes accionistas de la Compañía: BALTEK CORPORATION, representada por el Dr. Eduardo Ortega Gómez, según poder otorgado por el Presidente de esa Corporación, propietaria de 85.260 acciones; BALMANTA S.A., propietaria de 98.400 acciones; y MADERAS SECAS C.A. (MASECA), propietaria de 100.340 acciones; estas compañías representadas por su Gerente General Ing. José Sandoval Muñoz. Todas las acciones de la compañía son ordinarias y nominativas y por un valor de un mil sucres cada una. Preside la sesión el Dr. Eduardo Ortega Gómez, Presidente de la compañía, y actúa en la Secretaría el Ing. José Sandoval Muñoz, Gerente General de la misma, el cual teniendo a la vista el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 281 de la Ley de Compañías, forma la lista de asistentes dejando constancia que se encuentra representado la totalidad del capital social de la compañía que es de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES de (s/.284'000.000,00) sucres. En uso de la facultad que le concede el Art. 280 de la Ley de Compañías, los accionistas deciden constituirse en Junta General y se ponen de acuerdo en los puntos a tratarse que son: 1) Disolución anticipada de la compañía ECUATORIANA DE CRUSTACEOS, ECUACRUS S.A., de acuerdo a lo que señala y dispone el Artículo 382 de la Ley de Compañías; y 2) Fusión por Absorción por parte de la compañía MARINES C.A. En este momento toma la palabra el Dr. Eduardo Ortega Gómez, y manifiesta a los señores accionistas las vinculaciones de orden administrativo, comercial, económico, laboral y tributario, que ha habido a través de toda la existencia de la compañía ECUATORIANA DE CRUSTACEOS, ECUACRUS S.A., y las conveniencias de todo

27



orden, para que en la actualidad se procure la unificación de la compañía con MARINES C.A., a través del proceso legal de fusión por absorción. Da a conocer las bases de operación, los lineamientos y autorizaciones que requieren. La Junta General de Accionistas, luego de analizar y discutir la proposición, resuelve por unanimidad aceptar la disolución anticipada de la compañía ECUATORIANA DE CRUSTACEOS, ECUACRUS S.A., sin que opere su liquidación y la fusión de la compañía por absorción, que de ella haría MARINES C.A., dentro de los lineamientos, autorizaciones y bases de operación siguientes:

- 1) Que ECUATORIANA DE CRUSTACEOS, ECUACRUS S.A., como compañía absorbida aprueba las bases de fusión por absorción que de ella hará MARINES C.A., como compañía absorbente;
- 2) Que se aprueba la transferencia del patrimonio que de la compañía absorbida hará en su totalidad MARINES C.A., a valor presente;
- 3) Disolución anticipada de ECUATORIANA DE CRUSTACEOS, ECUACRUS S.A., sin que opere su liquidación adquiriendo MARINES C.A., a partir de la inscripción de la Escritura Publica de fusión por absorción, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, la responsabilidad propia de un liquidador respecto a los acreedores de ECUATORIANA DE CRUSTACEOS, ECUACRUS S.A., en su calidad de compañía absorbida;
- 4) La Gerencia General se asegurará de que los accionistas de la compañía reciban del nuevo capital de la compañía absorbente un número de acciones equivalente al que tienen en la actualidad en la compañía absorbida por igual valor nominal;
- 5) Se deja constancia que ninguno de los accionistas de ECUATORIANA DE CRUSTACEOS, ECUACRUS S.A., han hecho uso del derecho de separarse de la compañía, pues todos se encuentran conformes con la fusión por absorción acordada;
- 6) Se autoriza la confección de una copia certificada de esta Junta General, por la que se aprueba la fusión por absorción y las bases de operación presentes;

87

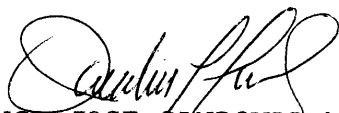
7) Se elaborará un Balance General final cortado al día 30 de Noviembre de 1998, anterior a la celebración de la Escritura Pública, el mismo que será protocolizado, junto a los Balances Finales de la compañía absorbente;

8) Al momento de fusionarse ambas compañías tanto los representantes legales como los comisarios de ECUATORIANA DE CRUSTACEOS, ECUACRUS S.A., cesarán inmediatamente en sus funciones;

9) La Junta General autoriza al Ing. José Sandoval Muñoz, Gerente General de la compañía para que: a) Otorgue la escritura pública de fusión por absorción en unión del representante legal de la compañía absorbente; b) Para que realice las diligencias necesarias para obtener la aprobación e inscripción de todo lo resuelto. Por no haber otro asunto que tratar, la Junta dio unos minutos de receso a fin de que el Secretario redacte el Acta. Redactada que fue, y leída a los concurrentes, estos la aprobaron por unanimidad y sin observaciones, firmando para constancia. Siendo las 12H00, se da por terminada la presente sesión.-

f) Dr. Eduardo Ortega Gómez; f) Ing. José Sandoval Muñoz.-

CERTIFICO: Que la presente Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de ECUATORIANA DE CRUSTACEOS, ECUACRUS S.A., celebrada el 23 de Noviembre de 1998, es igual a su original que reposa en los archivos de la compañía a los que me remito en caso necesario.



ING. JOSE SANDOVAL MUÑOZ
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL

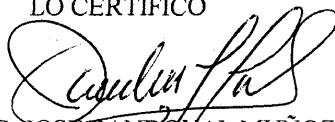


LISTA DE ACCIONES Y ACCIONISTAS ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑIA ECUATORIANA DE CRUSTACEOS S.A. (ECUACRUS), CELEBRADA EN GUAYAQUIL, EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1998.

ACCIONISTAS	NUMERO DE ACCIONES	VALOR TOTAL
BALTEK CORPORATION	85.260	85'260.000,00
BALMANTA S.A.	98.400	98'400.000,00
MADERAS SECAS C.A. (MASECA)	100.340	100'340.000,00
TOTAL ...	284.000	S/. 284'000.000,00

Todas las acciones son ordinarias y nominativas y de Un mil sucres cada una.

LO CERTIFICO



ING. JOSÉ SANDOVAL MUÑOZ
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
VANALARVA S.A., CELEBRADA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1998.-

En Guayaquil, a los veinte y cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, a las 11H00, en el local social de la compañía ubicado en Junin 114 y Malecón, 4to. piso Of. #1, se reúnen los siguientes accionistas de la Compañía: BALTEK CORPORATION, representada por el Dr. Eduardo Ortega Gómez, según poder otorgado por el Presidente de dicha Corporación, propietaria de 22.140 acciones de un mil sucres cada una; BALMANTA S.A., propietaria de 23.060 acciones de un mil sucres cada una, debidamente representada por su Gerente General Ing. José Sandoval Muñoz. Todas las acciones son ordinarias y nominativas y por un valor de un mil sucres cada una. Preside la sesión su titular Dr. Eduardo Ortega Gómez, y actúa en la Secretaría el Ing. José Sandoval Muñoz, en su calidad de Gerente General de la compañía, el cual teniendo a la vista el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 281 de la Ley de Compañías, forma la lista de asistentes, dejando constancia que se encuentra representado la totalidad del capital social de la Compañía que es de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES (s/.45'200.000,00). En uso de la facultad que concede el Art. 280 de la Ley de Compañías, los accionistas deciden constituirse en Junta General y se ponen de acuerdo en los puntos a tratarse que son: 1) Disolución anticipada de la compañía VANALARVA S.A., de acuerdo a lo que señala y dispone el Artículo 382 de la Ley de Compañías; y 2) Fusión por absorción por parte de la compañía MARINES C.A.. En este momento toma la palabra el Ing. José Sandoval Muñoz, y manifiesta a los señores accionistas, las vinculaciones de orden administrativo, comercial, económico, laboral y tributario, que ha habido a través de toda la existencia de la compañía VANALARVA S.A., y las conveniencias de todo orden, para que en la actualidad se procure la unificación de la compañía con MARINES C.A., a través del proceso legal de fusión por absorción. Da a conocer las bases de operación, los

21



lineamientos y autorizaciones que requieren. La Junta General de Accionistas, luego de analizar y discutir la proposición, resuelve por unanimidad aceptar la disolución anticipada de la compañía VANALARVA S.A., sin que opere su liquidación y la fusión de la compañía por absorción, que de ella haría MARINES C.A., dentro de los lineamientos, autorizaciones y bases de operación siguientes:

- 1) Que VANALARVA S.A., como compañía absorbida aprueba las bases de fusión por absorción que de ella hará MARINES C.A., como compañía absorbente;
- 2) Que se aprueba la transferencia del patrimonio que de la compañía absorbida hará en su totalidad MARINES C.A., a valor presente;
- 3) MARINES C.A., a partir de la inscripción de la Escritura Publica de fusión por absorción, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, adquirirá la responsabilidad propia de un liquidador respecto a los acreedores de VANALARVA S.A., en su calidad de compañía absorbida;
- 4) La Gerencia General se asegurará de que los accionistas de la compañía reciban del nuevo capital de la compañía absorbente un número de acciones equivalente al que tienen en la actualidad en la compañía absorbida por igual valor nominal;
- 5) Se deja constancia que ninguno de los accionistas de VANALARVA S.A., han hecho uso del derecho de separarse de la compañía, pues todos se encuentran conformes con la fusión por absorción acordada,
- 6) Se autoriza la confección de una copia certificada de esta Junta General, por la que se aprueba la fusión por absorción y las bases de operación presentes;
- 7) Se elaborará un Balance General final cortado al día 30 de Noviembre de 1998, anterior a la celebración de la Escritura Publica, el mismo que será protocolizado, junto a los Balances Finales de la compañía absorbente;
- 8) Al momento de fusionarse ambas compañías tanto los representantes legales como los comisarios de VANALARVA S.A., cesarán inmediatamente en sus funciones;

A

9) La Junta General autoriza al Ing. José Sandoval Muñoz, Gerente General de la compañía para que: a) Otorgue la escritura pública de fusión por absorción en unión del representante legal de la compañía absorbente; b) Para que realice las diligencias necesarias para obtener la aprobación e inscripción de todo lo resuelto. Por no haber otro asunto que tratar, la Junta dio unos minutos de receso a fin de que el Secretario redacte el Acta. Redactada que fue y leída a los concurrentes, estos la aprobaron por unanimidad y sin observaciones, firmando para constancia. Siendo las 12H00, se dio por terminada la sesión.-

f) Dr. Eduardo Ortega Gómez; f) Ing. José Sandoval Muñoz;

CERTIFICO: Que la presente Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de VANALARVA S.A., celebrada el 25 de Noviembre de 1998, es igual a su original, que reposa en los archivos de la Compañía, a los que me remito en caso necesario.


ING. JOSE SANDOVAL MUÑOZ
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL

ESPACIO
E.N
BLANCO



LISTA DE ACCIONES Y ACCIONISTAS ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑIA VANALARVA S.A., CELEBRADA EN GUAYAQUIL, EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1998.

ACCIONISTAS	NUMERO DE ACCIONES	VALOR TOTAL
BALTEK CORPORATION	22.140	22'140.000,00
BALMANTA S.A.	23.060	23'060.000,00
TOTAL....	45.200	s/. 45'200.000,00

Todas las acciones son ordinarias y nominativas y de Un mil sucres cada una.

LO CERTIFICO

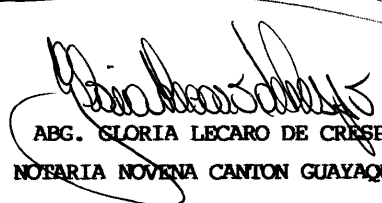


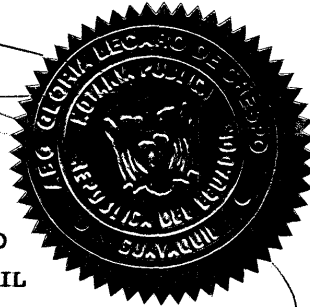
ING. JOSE SANDOVAL MUÑOZ
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL



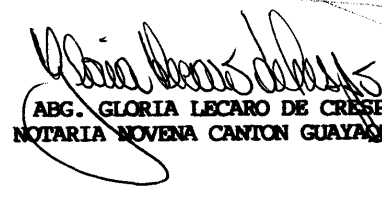
0000000

TIFICO QUE se otorgó ante mí, cuyo original consta en el Protocolo de Escrituras Públicas a mi cargo, en fé de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de Fusión por Absorción que hac ela Compañia Marines C.A. como Absorbente de las Compañias Ecuatorianas de Crustaceos, Ecuacrus S.A. y Vanalarva S.A. como absorbidas; Disolución anticipada de las Compañias Ecuatoriana de Crustaceos, Ecuacrus S.A. y Vanalarva S.A.; y, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañia Marines C.A., la que rubrico, sello y firmo en veintidos fojas útiles, incluida la presente, en el lugar y fecha de su Otorgamiento.


ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Tomé nota al margen de la matriz de esta Escritura, del contenido de la Resolución No. 99-2-1-1-0000243, de la Superintendencia de Compañias de Guayaquil, de fecha veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y nueve; en cumplimiento al Artículo Segundo de dicha Resolución, de lo cual DOY FE.- Guayaquil, 1 de Febrero de 1999.


ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL



G E N C I A : - Siento como tal, que con fecha de hoy he tomado nota al margen de la matriz de la Resolución Nº 99-2-1-1 - 0000243, expedida por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil con fecha 27 de Enero de 1.999; en la que se Aprueba - la Fusión por Absorción que hace la COMPAÑIA MARINES C.A., como absorbentes de la Compañía Ecuatoriana de Crustáceos ECUACRUS S.A. y VANALARVA S.A., y AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, de la Compañía MARINES C.A., según escritura celebrada ante la Notaria Novena de Guayaquil, Abogada Gloria Lecaro de Crespo el 1 de Diciembre de 1.998. - Salitre, Urvina Jado, a los 4 días del mes de Febrero de 1.999.



Abg. Manuel M. Rodríguez L.
NOTARIO - URVINA JADO

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA VANALARVA S.A., celebrada ante mi el día tres de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, he tomado nota de disolución anticipada de dicha compañía mediante escritura celebrada ante la Notaria Novena del cantón Guayaquil, Abogada Gloria Lecaro de Crespo, el día uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, cuyos testimonios anteceden, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución número 99-2-1-1-0000243, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Jorge Plaza Arosemena, el veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Guayaquil, veintiocho de Junio de mil novecientos noventa y nueve.

25: Piero Aycarf Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 99-2-1-1-0000243, dictada el 27 de Enero de 1.999, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la DISOLUCION ANTICIPADA de ECUATORIANA DE CRUSTACEOS, ECUACRUS S. A. y VANALARVA S. A., FUSION QUE POR ABSORCION NACE MARINES C. A., PROROGA DE PLAZO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS; CANCELACION DE INSCRIPCION DE ECUATORIANA DE CRUSTACEOS, ECUACRUS S. A. Y VANALARVA S. A., de fojas 7.265 a 7.308, número 801 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 20.084 del "epertorio.- Guayaquil, primero de Septiembre de mil - novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lote CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil
Cor -

tifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado una copia autentica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, primero de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente

del Centro Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de la FUSION QUE POR ABSORCION HACE MARINER C. A., PROHROGA DE PLAZO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS a foja 9.939 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.981 ; 24.690 del mismo Registro de 1.989 ; y , 13.914 de igual Registro de 1.990, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, primero de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente

del Centro Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de la DISOLUCION ANTICIPADA de ECUATORIANA DE CRUSTACEOS, ECUACRUS S. A. a foja 13.382 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.983 ; 9.470 del mismo Registro de 1.985 ; 6.603 de dicho Registro de 1.988 ; y , 40.190 de igual Registro de 1.994 ; y VANALARVA S. A. a foja 9.966 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.985 ; y, 3.239 del propio Registro de 1.988, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, primero de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente

del Centro Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de la CANCELACION DE INSCRIPCION que contiene esta escritura de ECUATORIANA DE CRUSTACEOS, ECUACRUS S. A. , a foja 13.382 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.983 ; 9.470 del mismo Registro de 1.985 ; 6.603 del expresado Registro de 1.988 ; y 40.190 de igual Registro de 1.994 ; VANALARVA S. A. a foja 9.966 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.985 ; y, 3.239 de igual Registro de 1.988, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, primero de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente

del Centro Guayaquil

tifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago por impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, en relación al - AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO de MARENAS C. A. - Guayaquil, primero de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Su - plente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago por impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, en relación a la CANCELACION DE INSCRIPCION de las compañías ECUATORIANA DE CRUSTACEOS, ECUACHUS S. A. y VANALARVA S. A. - Guayaquil, primero de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

